

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: Ejecutivo 1977 – 4853
Demandante: Instituto de Crédito territorial
Demandado: Efrain Barrera y otra.

En tención a la petición del demandado se dispone que por secretaría se elabore el oficio de desembargo a que haya lugar conforme se ordenó en el auto del 2 de diciembre de 1978 (fls.57 y 58). En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 14 de julio de 2022
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la
fecha.
No. 104

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab99807cb7e4183b305727374514dc7f928b64eed1f6c731ee7d065064ad82c6**

Documento generado en 13/07/2022 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: MAGALY ANDREA OCHOA VILLA y OTROS
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 2022 – 00015 – 00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°125

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 21 de febrero de 2022, según se indicó en el informe secretarial obrante en el archivo 05, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 104

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbfcd83cfb9990dac2f3e29fac9a8c29dbeedabfe1e9e83a4d3556f2acecd**

Documento generado en 13/07/2022 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: ALICIA MARTÍNEZ DE SABOGAL
DEMANDADOS: HEREDEROS DE HERNANDO MARTÍNEZ CASTILLO
(Q.E.P.D) Y OTROS
RADICACIÓN: 2021-00513-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°126

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 22 de febrero de 2022, según se indicó en el informe secretarial obrante en el archivo 04, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 104

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85624e474b5528f89cc8e2c926b3681214c506ec38a8760abff0bf85e86e06b4**

Documento generado en 13/07/2022 04:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EL PAGO DE SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: A.L. CONCESIONES S.A.
DEMANDADO: ALONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 2022-00161-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°127

Habida cuenta que no se subsanó la demanda de acuerdo a lo requerido mediante auto del 25 de mayo de 2022, según se indicó en el informe secretarial obrante en el archivo 06, se rechaza de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría, procédase a la devolución digital de las diligencias de la referencia, con sus anexos a quien los aportó (de manera digitalizada) y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 104

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dabc5e315b811363da578a897b45f79175b25bad35028ba642851e0afd87165**

Documento generado en 13/07/2022 04:52:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JENINIFER GAVIRIA NIÑO
DEMANDADOS: LEIDY XILENA AMAYA USAQUEN Y OTROS
RADICADO: 2021 – 00231

En atención a lo solicitado en el archivo 09 del cuaderno de medidas se considera procedente advertir a la memorialista que no hay lugar a la entrega del dinero que solicita, pues el acuerdo transaccional aportado a las diligencias es claro en el valor que se pactó y no dio la facultad a ninguna de las partes de modificarlo.

No obstante, lo anterior, se pone en conocimiento de la parte ejecutada lo solicitado por la actora frente a la entrega de dineros parcial para que se pronuncie al respecto.

Ahora bien, dado que se solicita continuar con la materialización de las medidas se dispone que por secretaría se emitan los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 14 de julio de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 104

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107462caa7dd6c7b0ce7ca8a5dcc557b22a7a23e259dc02521b87957a2d84c77**

Documento generado en 13/07/2022 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JENINIFER GAVIRIA NIÑO
DEMANDADOS: LEIDY XILENA AMAYA USAQUEN Y OTROS
RADICADO: 2021 – 00231

Agréguese a los autos el archivo 19 que contiene una transacción, sobre la cual ya se pronunció el despacho en anterior oportunidad.

Ahora bien, en atención a lo solicitado en el archivo 20, esto es que se informe como se entregará el “*título*”, se pone en conocimiento de la parte interesada el informe secretarial del folio 3 del mencionado archivo y la comunicación procedente del Banco Agrario obrante en el archivo 21 que secretaría denomino “*Aprobación Definitiva Transacción*”.

Finalmente, se requiere a la parte demandada para que de cumplimiento a lo solicitado en proveído del 26 de noviembre de 2021 (fl.85 cd. Principal).

Secretaría proceda conforme se indicó en el inciso 2º del auto del 10 de febrero de 2022 (fl.105 cd. Principal)

NOTIFÍQUESE,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 14 de julio de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 104

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dcc77baaf7500487f2bb27e4085cf59dcf6b9f7e7d251217a64176b718cf5b**

Documento generado en 13/07/2022 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>